



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2024-GM-MDSL

San Luis, 24 octubre del 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE

VISTO:

El Informe N°2456-2024-OAyCP-MDSL, del 21 de octubre de 2024, el Informe N°520-2024-EJSL/GIDU/MDSL-C del 14 de octubre de 2024, Informe N°2357-2024-OAyCP-MDSL, del 14 de octubre de 2024 la Informe Legal N°112-2024-GAJ-MDSL, del 24 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N°27680 y 28607, que determinan que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Qué, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, en el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004- 2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Qué, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N°179-2024-AL/MDSL, de fecha 12 de julio del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis, el Ing. Zósimo Infanzón de la Cruz, delega facultades administrativas y resolutive al Gerente Municipal del Distrito de San Luis - Cañete.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo NO 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que se realicen;

Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°082-2019 EF, se encuentran



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°125-
2024-GM/MDSL (PAG.2 DE 6)**



encargados de los procesos de contrataciones el Titular de la Entidad, el Área Usuaría, el Órgano Encargado de las Contrataciones. La Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N O 344-2018-EF, en relación al Órgano a cargo del procedimiento de selección textualmente establece lo siguiente:



(..) Artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección:

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

"43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."

(*) Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.



43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Que, conforme a los artículos 44 y 45 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N O 344-2018-EF, en relación con la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de selección, textualmente establece:



"(. .) Artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°125-
2024-GM/MDSL (PAG.3 DE 6)**



44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Artículo 45. Impedimentos para integrar un comité de selección Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección:

- a) El Titular de la Entidad.
- b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°125-
2024-GM/MDSL (PAG.4 DE 6)**

- c) cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- d) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionado.

Que, mediante el Informe N°2357-2024-OAyCP-MDSL, del 14 de octubre de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la MDSL, presenta a la Gerencia Municipal de la MDSL, la propuesta de 01 miembro con su respectivo suplente, por parte de su área y además solicito se designe, remita la propuesta de 02 miembros titulares con sus respectivos suplentes para la conformación de comité de selección para el proceso de selección: EJECUCION DE LA INVERSION IOARR: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) ESTADIO BENJAMÍN ROCA DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2649973 – (I ETAPA);

Que, mediante el informe N°520-2024-EJSL/GIDU/MDSL-C, del 14 de octubre del 2024, la Gerencia de Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano de la MDSL, presento la propuesta de 02 miembros; para la conformación del comité de selección para el procedimiento de selección denominado: EJECUCION DE LA INVERSION IOARR: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) ESTADIO BENJAMÍN ROCA DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2649973 – (I ETAPA);

Que, con el Informe N°2456-2024-OAYCP-MDSL, del 24 de octubre de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la MDSL, recomienda a la Gerencia Municipal de la MDSL, la aprobación mediante acto resolutivo la conformación del comité de selección para el procedimiento de selección AS-SM-5-2024-CS-MDSL-1 denominado: EJECUCION DE LA INVERSION IOARR: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) ESTADIO BENJAMÍN ROCA DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2649973 – (I ETAPA), con la finalidad que se realice el trámite correspondiente;

Que, en función a lo expuesto, corresponde al titular de la Entidad o a quien se hubiera delegado esta atribución se designe por escrito a los integrantes del Comité de Selección, el cual estará conformada por tres (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes;

Que, mediante la Informe Legal N°112-2024-GAJ-MDSL, del 24 de Octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDSL, declara procedente la designación mediante el correspondiente acto resolutivo, del Comité de Selección para el proceso de adjudicación simplificada AS-SM-5-2024-CS-MDSL-1, denominado: EJECUCION DE LA INVERSION IOARR: CONSTRUCCION DE



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°125-2024-
GM/MDSL (PAG.5 DE 6)**

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) ESTADIO BENJAMÍN ROCA DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2649973 – (I ETAPA), propuestos mediante el informe presentado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Que, en función a lo expuesto, corresponde al titular de la Entidad o a quien se hubiera delegado esta atribución se designe por escrito a los integrantes del Comité de Selección, el cual estará conformada por tres (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes.

De conformidad con lo dispuesto por el Texto único Ordenado de la Ley N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y conforme la delegación de facultades ratificadas mediante la Resolución de Alcaldía N°179-2024- AL/MDSL, de fecha 12 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN para el procedimiento de selección AS-SM-5-2024-CS-MDSL-1 denominado: EJECUCION DE LA INVERSION IOARR: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) ESTADIO BENJAMÍN ROCA DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2649973 – (I ETAPA), el cual estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE TITULAR		PRESIDENTE SUPLENTE	
Nombre	ING. EDSSON JESUS SANTIVANEZ LOPEZ	Nombre	ING.YANQUI SUCASACA YONY YOEL
DNI	70414956	DNI	70414956
Area	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	Area	DIVISION DE OBRAS PUBLICAS
Correo	Edsson.isl@gmail.com	Correo	obras.publicas@munisanluiscañete.gob.pe
Condición	Planilla	Condición	Planilla
PRIMER MIEMBRO TITULAR		PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	
Nombre	ING. CESAR AUGUSTO CASTRO PALOMINO	Nombre	BACH. LIZANO VALERIO KRISTEL YADIRA
DNI	72130803	DNI	74092322
Area	DIVISION DE OBRAS PRIVADAS	Area	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
Correo	cesar.cp1989@gmail.com	Correo	kristelyadira1@gmail.com
Condición	Planilla	Condición	Locación de Servicios
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR		SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	
Nombre	ING. MARTIN TELLO BELLO	Nombre	CPC. TOCTO ALTAMIRANO CARLOS ROBINSON
DNI	42508752	DNI	76164515
Area	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL	Area	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
Correo	logistica@munisanluiscañete.gob.pe	Correo	carlosrobinson.ta1997@gmail.com
Condición	Planilla	Condición	Locación de Servicios



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°125-
2024-GM/MDSL (PAG.6 DE 6)**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, **ENTREGAR** el Expediente de Contratación al presidente Titular del Comité de Selección.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE la presente resolución a los miembros del Comité de Selección y a la Oficina de Abastecimiento Control Patrimonial.

ARTÍCULO CUARTO. - Los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia del Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
DE CAÑETE

ABG, ANGEL WILFREDO ARMAS GUTIERREZ
GERENTE MUNICIPAL

